RESOLUCIÓN EXENTA **N° 015/2410**

REF.: **APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES –JUNJI- Y LA I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

LA SERENA, 31 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2009, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026 del año 2000, 015/172 del año 2001, 015/175 de 27 de agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2009, autoriza a la JUNJI para transferir recursos mediante convenios con las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Monte Patria firmaron un convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras con fecha 06 de mayo de 2009, el cual tiene por objeto la **construcción de una sala cuna y un nivel medio, con capacidad para 14 lactantes y 24 párvulos, emplazado en terreno municipal, en el camino vecinal, sin número, localidad de Caren, comuna de Monte Patria, región de Coquimbo.**

4° Que, con fecha 21 de diciembre de 2009, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Monte Patria, suscribieron una modificación del convenio de transferencia

de fondos para ejecución de obras de fecha 06 de mayo de 2009, por el cual se aumenta el monto a transferir a la I. Municipalidad de Monte Patria por parte de la JUNJI.

RESUELVO:

1.- Apruébese la modificación del convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Monte Patria, de fecha 21 de diciembre de 2009, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUCION DE OBRAS ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la ciudad de La Serena, a 21 de diciembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.055.374-7, ambas domiciliadas en Avenida de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde Sr. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, Profesor de Estado, Cédula Nacional de Identidad N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 110, ciudad de Monte Patria, región de Coquimbo, en adelante también **"LA MUNICIPALIDAD"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público, en su partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, item 03, asignación 005, transferencias de capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, glosa 06, contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo, dicha glosa dispone que en el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la Municipalidad.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la JUNJI.

SEGUNDO: Que, con fecha 06 de mayo de 2009, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo, a través de su Directora Regional, Sra. Gladys Desirée López de Maturana Luna, firmó un convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras con la I. Municipalidad de Monte Patria, a través de su alcalde, don Juan Carlos Castillo Boilet, el cual tiene por objeto la **construcción de una sala cuna y un nivel medio, con capacidad para 14 lactantes y 24 párvulos, emplazado en terreno municipal, en el camino vecinal, sin número, localidad de Caren, comuna de Monte Patria, región de Coquimbo.**

TERCERO: Que, dicho convenio establece en la cláusula cuarta que el costo estimado del proyecto asciende a la suma de **$102.463.076- (ciento dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil setenta y seis pesos)**, que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

CUARTO: Que, la I. Municipalidad de Monte Patria, en atención a condiciones de mercado existentes y características del proyecto, determinó que el costo efectivo era superior a la cifra especificada en la cláusula anterior, por lo que solicitó dentro de plazo y conforme a los requisitos Institucionales un aumento ascendente a la suma de **$3.218.323.- (tres millones doscientos dieciocho mil trescientos veintitrés pesos)**, el cual fue aprobado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTO: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá a la I. Municipalidad de Monte Patria la suma adicional de **$3.218.323.- (tres millones doscientos dieciocho mil trescientos veintitrés pesos)**, según la forma estipulada en la cláusula quinta del convenio suscrito entre las partes con fecha 06 de mayo de 2009.

SEXTO: Que, en lo no modificado por el presente convenio, rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 06 de mayo de 2009.

SÉPTIMO: El presente convenio de modificación regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: La personería de doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Directora Regional JUNJI, región de Coquimbo Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/175 de fecha 27 de agosto de 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9503, de fecha 09 de diciembre de 2008.

NOVENO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la JUNJI y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.
Previa lectura, las partes ratifican y firman"

2.- **AUTORÍCESE E IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio a su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

Directora Regional

GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
EDUCADORA DE PÁRVULOS
DIRECTORA REGIONAL

Asesor Jurídico

Distribución:
-Gdll/RLT/rlt
-c.c. I. Municipalidad de Monte Patria.
-c.c. Directora Regional.
-c.c. Asesor Jurídico.
-c/c. Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
-c.c. Subdirección de Gestión y Cobertura, región de Coquimbo.
-c.c. Oficina de partes.